



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO A CONTINUACION (C8)
Rad. 68001-31-03-006-2010-00176-001

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Como quiera que no fue subsanada la petición como se indicó en el auto del 2 de agosto de 2021, se rechaza la solicitud de mandamiento de pago.
2. Lo anterior, sin perjuicio que la parte interesada presente nuevamente la solicitud con la adecuación requerida en el auto del 2 de agosto de 2021. En caso de ser así, procederá el Despacho a estudiar nuevamente la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c274b3747976153872efc996604596b00af2db62ea399c660ab6479d3519
b59

Documento generado en 03/09/2021 11:40:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>